
458ª sesión plenaria

Diario CP N° 458, punto 3 e) del orden del día

DECISIÓN N° 553
PROCESO PREPARATORIO DEL PRESUPUESTO
UNIFICADO DE LA OSCE

El Consejo Permanente,

Recordando sus Decisiones N° 486 de 28 de junio de 2002, N° 527 de 30 de diciembre de 2002 y N° 532 de 30 de enero de 2003,

Tomando nota, en particular, de que,

1. El Presupuesto Unificado constituye un instrumento de gestión básico para la programación, presupuestación, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las actividades operativas de la Organización, así como para dar razón y cuenta de ellas,
2. El Presupuesto Unificado está estructurado por fondos individuales establecidos por el Consejo Permanente, en función de mandatos particulares, y de que dicho Presupuesto constituye al Secretario General, a los jefes de institución y de misión, y, según proceda, a otros altos cargos de la OSCE, en gestores de dichos fondos,
3. La OSCE ha adoptado el principio de la presupuestación por programas, que hace de cada programa individual el componente estructural básico del Presupuesto Unificado. Cada Fondo constará, por ello, de cierto número de programas individuales que cabe agrupar, cuando proceda, en un Programa Principal,

Decide que:

- I. Todo programa de la OSCE estará sujeto a un ciclo continuo de presupuestación por programas estructurado en cinco grandes etapas:

Primera etapa: Definición de las prioridades del programa

Cada Gestor de Fondo preparará esbozos de programa, respecto de cada programa previsto para el siguiente ejercicio, obrando siempre que proceda en consulta con los países donde dicho programa vaya a aplicarse, y el Secretario General presentará esos esbozos, para fines de orientación normativa, al Comité Preparatorio, no más tarde del 1 de junio, conforme

a lo previsto en el párrafo 3 de la Decisión N° 486, y en otras disposiciones pertinentes. La Presidencia se encargará de preparar un resumen global de las deliberaciones en la Comisión Preparatoria concernientes al Esbozo del Programa;

Segunda etapa: Preparación, presentación y aprobación del Presupuesto Unificado

- a) A la luz de lo que se diga en las deliberaciones sobre el Esbozo del Programa, así como en el resumen global preparado bajo la dirección de la Presidencia, cada Gestor de Fondo presentará al Secretario General propuestas presupuestarias para su respectivo Fondo conforme a lo previsto en el párrafo 3 de la Decisión N° 486 y en otras disposiciones pertinentes, con miras a estructurar operativamente el mandato que tenga asignado en función de objetivos anuales claramente definidos, y a fin de preparar su respectivo programa de cara al logro de dichos objetivos, presentando un presupuesto completo de los recursos requeridos. Por su parte, el Secretario General deberá someter toda propuesta presentada por cada Gestor de Fondo a un control de calidad adecuado;
- b) El Secretario General presentará al Consejo Permanente, no más tarde del 1 de octubre, una propuesta de Presupuesto Unificado para que sea examinada por el Comité Asesor en asuntos de Gestión y Financieros;
- c) El Comité Asesor en asuntos de Gestión y Financieros deberá completar su examen de la propuesta de Presupuesto Unificado para el 15 de diciembre y deberá informar de sus conclusiones y recomendaciones a la Comisión Preparatoria;
- d) El Consejo Permanente deberá aprobar el Presupuesto Unificado no más tarde del 20 de diciembre de cada año civil;

Tercera etapa: Ejecución del Programa

El Secretario General abrirá a cada Gestor de Fondo, a raíz de la aprobación del Presupuesto Unificado, una cuenta de habilitación presupuestaria que lo facultará para asignar recursos, con cargo a la misma, en el marco de su respectivo mandato;

Cuarta etapa: Revisiones y evaluaciones del programa e informes de ejecución

- a) La Presidencia y/o el Secretario General podrán poner en marcha una revisión o una evaluación en profundidad de algún programa o de algún aspecto operativo o funcional de la labor de la Organización, o podrán ser requeridos a hacerlo por recomendación del Comité Asesor en asuntos de Gestión y Financieros;
- b) El Secretario General presentará al Consejo Permanente un informe anual pormenorizado sobre la ejecución del Programa y del Presupuesto Unificado en el curso del primer trimestre del año siguiente a cada ejercicio. En este informe se evaluará en detalle la medida en que se hayan destinado los recursos facilitados por el Presupuesto Unificado para el logro de los objetivos y de los resultados planificados en el marco de cada Fondo, Programa Principal y Programa;

Quinta etapa: Revisiones del presupuesto y clausura del ejercicio financiero

- a) A fin de alinear el Presupuesto Unificado con el gasto anual efectuado y estimado, el Secretario General presentará las oportunas propuestas al Consejo Permanente para la revisión definitiva del Presupuesto Unificado al final de cada ejercicio financiero, así como toda propuesta que proceda para el examen y la revisión de mitad de ejercicio;
 - b) Todo Gestor de Fondo estará obligado a cerrar las cuentas del presupuesto anual de su respectivo Fondo para el 31 de diciembre de cada año, a raíz de lo cual el Secretario General preparará el Estado Financiero anual de la OSCE para presentarlo a los auditores externos para el 31 de marzo, a más tardar. El Secretario General presentará el Estado Financiero auditado de la OSCE, junto con el informe de los auditores externos, al Consejo Permanente, para su examen y aprobación;
- II. Pide al Secretario General que prepare y publique las instrucciones financieras que proceda impartir a raíz de la presente Decisión;
- III. Decide enmendar, conforme proceda, toda disposición pertinente del Reglamento Financiero.